



## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

### **ZONA REGISTRAL N° IX**

#### **RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N° 356 -2025-SUNARP/ZRIX/UREG**

**Lima, 20 de mayo del 2025**

**VISTOS;** El correo electrónico del 20 de mayo de 2025, la Resolución de la Unidad Registral N°335-2024-SUNARP/ZRIX/UREG de fecha 13 de junio de 2024; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N°26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 16 de octubre de 1994, se crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integran;

Que, el Estado peruano se encuentra en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, conforme a la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N°004-2013-PCM;

Que, por Decreto Legislativo N°1412, Ley de Gobierno Digital y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°029-2021-PCM, se ha establecido el marco jurídico para la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública,

incluyendo la digitalización de documentos en soporte papel a soporte digital con valor administrativo;

Que, mediante Resolución Jefatural N°872-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF del 19 de diciembre del 2022, se dispuso aprobar, por cambio de versión, la Directiva que Regula la Digitalización de Títulos en Trámite y su Tratamiento en el Marco del Procedimiento de Inscripción Registral (Versión: 02, Código: DI-001-UREG-ZRIX), y derogar la Resolución Jefatural N°167-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF del 04 de mayo de 2021;

Que, en atención al marco normativo antes expuesto, se han expedido diversas resoluciones disponiendo la incorporación progresiva al procedimiento de digitalización de títulos en trámite; así tenemos:

- Resolución de la Unidad Registral N°108-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/UREG del 07 de mayo de 2021 que dispuso el inicio de la aplicación progresiva del procedimiento de digitalización de documentos y su tratamiento en el marco del procedimiento de inscripción registral desde esa misma fecha. Así también se dispuso que las secciones 2°, 5°, 6°, 16°, 27°, 29°, 48°, 73°, 77°, 78°, 81° y 88° del Registro de Predios de Lima de la Sede Rebagliati de la Zona Registral N° IX se incluyan en la aplicación de la digitalización.
- Resolución de la Unidad Registral N°173-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/UREG del 31 de mayo de 2021 que dispuso excluir del proceso de digitalización a las secciones 2°, 5°, 6°, 16°, 27°, 29°, 48°, 77°, 78° y 81° del Registro de Predios de Lima de la Sede Rebagliati de la Zona Registral N° IX e incluir, desde el 02 de junio de 2021, a las secciones 07°, 18°, 23°, 24°, 34°, 40°, 52°, 57°, 58°, 62° y 86°, así como, desde el 09 de junio de 2021, a las secciones 33°, 35°, 36°, 41°, 43°, 45°, 59°, 66°, 69° y 87° de este Registro de Predios.
- Resolución de la Unidad Registral N°478-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/UREG del 12 de octubre de 2021 que dispuso incluir, desde el 15 de octubre de 2021, en el proceso de digitalización las secciones registrales 01°, 02°, 03°, 04°, 05°, 06°, 08°, 09°, 11°, 12°, 13°, 14°, 16°, 17°, 19°, 22°, 27°, 29°, 31°, 32°, 38°, 39°, 42°, 46°, 47°, 48°, 50°, 51°, 53°, 54°, 55°, 56°, 60°, 61°, 63°, 65°, 67°, 68°, 70°, 71°, 72°, 74°, 76°, 77°, 78°, 79°, 81°, 83°, 89°, 102°, 104°, 105°, 106° y 108° del referido Registro de Predios de Lima de la Sede Rebagliati de la Zona Registral N° IX.

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°00022-2025-SUNARP/SN del 30 de enero de 2025, se aprueba la Directiva DI-002-2025-SDNR-DTR “Directiva que regula la Digitalización

de los Documentos que forman parte de los Títulos en Trámite”, y se deroga la Resolución N° 00178-2023-SUNARP/SN que aprobó la primera versión de la Directiva que regula la Digitalización de los Documentos que forman parte de los Títulos en Trámite (DI-01-SDNR-TR). Esta Directiva es de obligatorio cumplimiento para todos los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con la finalidad de digitalizar el documento original presentado en soporte papel a soporte digital con valor administrativo para los efectos que puedan ser utilizados dentro de la calificación registral del título en trámite.

Que, mediante la Resolución de la Unidad Registral N°335-2024-SUNARP/ZRIX/UREG, de fecha 13 de junio de 2024, se dispuso en su artículo primero, la incorporación progresiva al procedimiento de digitalización de títulos en trámite de todas las secciones registrales del Registro de Propiedad Inmueble de la Sede Rebagliati, con excepción de aquellas secciones relacionadas con actos inscribibles del Registro de Minería y títulos masivos presentados por COFOPRI;

Que, la referida excepción para las secciones del Registro de Minería se sustentó, según los considerandos de la citada resolución, en la incompatibilidad de su sistema informático con aquel que soportaba la línea de digitalización en ese momento;

Que, se han realizado mejoras en los sistemas informáticos institucionales, las cuales han permitido superar la incompatibilidad previamente identificada entre el sistema del Registro de Minería y el Sistema de Gestión de Títulos Digitalizados (SGTD), posibilitando así su integración al referido procedimiento de digitalización conforme se evidencia en el correo electrónico de vistos;

Que, la digitalización de los títulos correspondientes al Registro de Minería coadyuvará a una mayor eficiencia, seguridad y celeridad en la calificación registral, alineándose con los principios de la modernización de la gestión pública y el gobierno digital, en beneficio de los administrados;

Que, en este contexto, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.2 de la Directiva DI-002-2025-SDNR-DTR es procedente incorporar la(s) sección(es) del Registro de Minería al procedimiento de digitalización de títulos en trámite, estableciendo la fecha de inicio para esta nueva etapa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 45 del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26/10/2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la incorporación al procedimiento de digitalización de títulos en trámite, a partir del **22 de mayo de 2025**, las secciones relacionadas con actos inscribibles del Registro de Minería.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE** copia autenticada de la presente resolución al Coordinador Responsable de la Subunidad del Registro de Propiedad Inmueble, así como a la Unidad de Tecnologías de la Información y registradores responsables de las secciones registrales establecidas en el artículo primero, a efectos de ejecutar lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE** copia autenticada de la presente resolución a la Jefatura de la Zona Registral N°IX, para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**Firmado digitalmente  
Augusto Habich Scarsi  
Jefe de la Unidad Registral  
Zona Registral N° IX – SUNARP**